CUADRO DE LIQUIDACIÓN

mª teresa rodríguez cabrera
abogada

RTGC & ASOCIADOS
CIF B76562909

Nro de préstamo:	2035152657
Diferencia de Capital (A):	Se obtiene por diferencia entre los importes amortizados de préstamo con la aplicación de la cláusula suelo y los importes que se hubieran amortizado de no haberse aplicado esta, calculada cuota a cuota.
Diferencia de Cuotas (B):	Se obtiene por diferencia entre los importes de las cuotas cobradas con la aplicación de la cláusula suelo y los importes que se hubieran cobrado de no haberse aplicado esta, calculada cuota a cuota.
Importe total (A+B):	Resulta de la suma de los dos conceptos anteriores, y contablemente, corresponde con los intereses abonados de más.
Demoras:	Importe resultante de aplicar el tipo legal del dinero vigente en cada ejercicio, sobre los importes abonados en exceso por efecto de la cláusula suelo.
Subtotal:	Es la suma de las cantidades calculadas por cada uno de los conceptos anteriores desde que la cláusula suelo estuvo vigente
Total:	Es el sumatorio de las cantidades acumuladas de "Diferencia de intereses" y "Demoras".

Total: 7.581,36 €

Años	Diferencia de Capital (A)	Diferencia de Cuotas (B)	Importe Total (A+B)	Demoras (C)
2010	215,23	320,34	535,57	133,74
2011	227,76	369,89	597,65	130,56
2012	107,17	217,60	324,77	58,38
2013	361,00	565,87	926,87	121,64
2014	473,27	768,04	1.241,31	119,50
2015	486,94	841,44	1.328,38	77,08
2016	514,25	941,70	1.455,95	37,08
2017	165,41	324,64	490,05	2,83
Sub totales	2.551,03	4.349,52	6.900,55	680,81

la aplicación de la conocida como "cláusula suelo".

Revisado su expediente, nos complace comunicarle que se ha accedido a su solicitud, y la entidad procederá a devolverle el importe que se cuantifica en el documento **ANEXO** a esta carta, por los conceptos allí indicados.

Si usted está conforme con esta liquidación, deberá acudir a su oficina junto con el resto de los titulares del préstamo con la finalidad de dar conformidad para proceder a su abono. Esta gestión es totalmente gratuita para usted.

Indicarle que, además de la opción de recibir el dinero íntegro en cuenta, tiene la opción de destinar el citado importe a reducir la deuda pendiente en su préstamo hipotecario. En este caso, si hubiera aplicado en su momento la deducción por inversión en vivienda habitual o deducciones autonómicas por estas cantidades, no perdería el derecho a la deducción, no siendo necesario regularizar deducciones que se hubiera aplicado en su IRPF en los ejercicios anteriores no prescritos.

Le informamos que el acuerdo a firmar prevé que el importe a devolver se aplique, en primer lugar, al pago de las deudas vencidas que a esa fecha pudieran estar pendientes con Cajasiete, si las hubiera.

Finalmente, le recordamos que las devoluciones acordadas pueden generar obligaciones tributarias.

Reciba un cordial saludo,

cajasiete 3076

mª teresa rodríguez cabrera
abogada

RTGC & ASOCIADOS
CIF B76562909

Servicio Especializado en Reclamaciones del RDL 1/2017, 17 de enero.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C, informa a los usuarios del presente servicio que los datos personales facilitados van a pasar a formar parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, cuya titularidad y responsabilidad corresponde a esta Entidad, siendo la finalidad de atención, gestionar y procesar las reclamaciones y consultas emitidas. Asimismo, Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por correo ordinario dirigido al Departamento de Atención al Cliente de CAJASIETE, en Av. Manuel Hermoso Rojas, 8. C.P. 38003 – Santa Cruz de Tenerife, debiendo adjuntar copia del D.N.I, o equivalente a los efectos de una correcta identificación.